ESTADO No. 067

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **02 de Septiembre del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	ICS-10141	URBAN GROUP S.A	01/09/2016	722	APROBAR los saldos pendientes de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2008, 2009, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2010, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 544 de 25 de Agosto de 2016. APROBAR los formularios de declaración de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2010, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011, 2012, 2013, tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2014, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 544 de 25 de Agosto de 2016. APROBAR los pagos de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2014, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 544 de 25 de Agosto de 2016. ACEPTAR los formularios de declaración de las regalías del tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2015, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 544 de 25 de Agosto de 2016. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2011, 2012 y 2013 y 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 544 de 25 de Agosto de 2016. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2014, por las razones señaladas en el numeral 2.2.4, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 544 de 25 de Agosto de 2016. NO APROBAR las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2008, 2009 y 2010, por las razones señaladas en el numeral 2.2.6, del concepto técnico No. 544 de 25 de Agosto de 2016. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión NºICS-10141, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se coloque a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de la solicitud de reiteración de renuncia, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de oblaciones dentro del contrato, presentada el día 28 de enero de 2016, de conformidad en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**,** al titular del contrato de concesión **Nº ICS-10141**, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones al Formato Básico Minero anual 2014, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 544 de 25 de Agosto de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se informa a la titular, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 544 de 25 de Agosto de 2016.
2	CONTRATO DE CONCESION	0-178	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ	01/09/2016	723	APROBAR los pagos de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013, primer (I) y tercer (III) trimestre de 2014, primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 para el mineral Caliza, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 539 de 22 de Agosto de 2016. APROBAR los pagos de los saldos pendientes de las regalías del segundo (II), tercer (III) trimestre de 2014, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 539 de 22 de Agosto de 2016. APROBAR el ajuste del PTO con respecto a la disminución de producción y la adición del Recebo, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 539 de 22 de Agosto de 2016. APROBAR las correcciones del FBM anual de 2014, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 539 de 22 de Agosto de 2016. APROBAR la póliza minero ambiental **No.75-43-101001949**, hasta el 02 de Enero de 2017, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 539 de 22 de Agosto de 2016. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión **Nº 0-178**, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago de las regalías correspondientes al primer y segundo trimestre del 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 539 de 22 de agosto de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro Nº 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**,** al titular del contrato de concesión **Nº 0-178**, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías de primer y segundo trimestre del 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 539 de 22 de agosto de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente

						proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera **N° 0-178** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual 2015, conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 539 de 22 de Agosto de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa a la titular, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica de seguimiento y control Nº 169 de 17 de mayo de 2016 y en el concepto técnico No. 539 de 22 de Agosto de 2016.
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	18725	ÁLVARO AMARIS ORTIZ, ÁLVARO CERPA NEVADO y otros	01/09/2016	724	RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al abogado INDER RAFAEL VILLALBA LOPEZ, en los términos del poder otorgado por el señor WILFRETH TORRES GONZÁLEZ, aportado con radicado Nº 20016911062423 2 del 17 de agosto de 2016. INFORMAR a los titulares de la licencia de Explotación 18725, que debe aclarar a este despacho a que trimestre corresponden los formularios de declaración y producción de las regalías radicados bajo Nº 20159110571322, 20159110572582, 20159110572592 y 20159110576552 de fechas 6 y 17 de noviembre de 2015 y 10 de diciembre de 2015 y 2016911606562 y 2016911606582 del 27 de mayo de 2016 y 20169110619572 y 20169110619582 de 27 de julio de 2016 y aportar certificado de pago de regalía de exportación, para proceder a la evaluación de los formularios y pagos de regalías aportados al expediente. INFORMAR a los titulares de la licencia de explotación Nº 18725 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio de los incumplimientos de los requerimientos realizados mediante autos Nº 001180 del 31 de octubre de 2014, N°. 823 del 20 de octubre de 2015 y N°1000 de 31 de diciembre de 2015 y 0345 del 19 de mayo de 2016 con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a los titulares de la licencia de explotación Nº 18725 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra estudiando su solicitud de reclasificación y de exclusión del Registro Minero Nacional de los señores JOSE ANGEL LEON HERNANDEZ, ALCIDES GABRIEL MEJIA RIVERA, WILFRIDO HOLGUIN MOSCOTE, CALAZANZ JOSE GONZALEZ ARIZA, FRANCISCO VIDALES URRUTIA, JUAN CRISOSTOMO HOLGUIN MARQUEZ, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Poner en conocimiento a los titulares de la licencia de explotación Nº 18725 que el expediente de la referencia fue evaluado a través de concepto técnico Nº 552 del 30 de agosto de.

4	CONTRATO DE CONCESION	JCB-08001X	CIMACO SAS	01/09/2016	725	CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión JCB-08001X que los aportes documentales realizados a través de radicados 20169110615512 del 11 de julio de 2016 y 20169110623562 del 12 de agosto de 2016, serán evaluados con posterioridad por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte prueba de haber realizado mejoras en la señalización de acceso al área del contrato, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 361 del 08 de junio de 2016.
5	CONTRATO DE CONCESION	JE2-1526	YOLANDA CASTRO JIMENEZ, C.I CARBOCOQUIA E.U, C.I. MINERBANK LTDA	01/09/2016	726	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia que esta autoridad minera nacional había realizado varios requerimientos bajo causal de caducidad, efectuados mediante auto Nº029 de 24 de julio de 2013, notificado en estado jurídico Nº06 de 26 de julio de 2013, consistentes en allegar pago de canon superficiario de segundo año de exploración, por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($88.051.672); por omitir el aviso previo de cesión de derechos y obligaciones y por la no reposición de la póliza minero ambiental y el requerimiento bajo apremio de multa consistente en allegar FBM anual de 2011 y 2012 y semestral de 2012 y 2013; y el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad mediante auto Nº0483 de 16 de mayo de 2014, notificado en estado jurídico Nº038 de 20 de mayo de 2014, consistente en realizar pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de noventa y un millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos con veintinueve centavos ($91.594.248,29) y los requerimientos bajo apremio de multa de allegar FBM anual de 2013, por lo cual se informa que en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo frente a la omisión de los requerimientos realizados. INFORMAR que en cuanto a las solicitudes de renuncia presentadas ante esta autoridad minera nacional mediante escrito con radicado N°2012-412-030298-2 del día 27 de septiembre del 2012 interpuesto por el señor Héctor Acevedo Gordillo, en su calidad de representante legal de la empresa C.I CARBOCOQUIA E.U y la SOCIEDAD MINERBANK LTDA y la impetrada por la cotitular Yolanda Castro Jiménez a través de oficio con radicado N°20135000040082 presentada el día 18 de febrero del 2013, se tiene que la autoridad minera profirió el auto N°029 del 24 de julio del 2013 el cual se requirió a los titulares para que dentro del término perentorio de un (01) mes se colocaran al día en las obligaciones contractuales, so pena de entender desistida las solicitudes de renuncia del contrato de concesión de la referencia, a raíz de esto y en vista de que los beneficiario del contrato de concesión minera N°JE2-15261 no dieron cumplimiento a dicho requerimiento es preciso

						informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir el acto administrativo de fondo al que haya lugar. INFORMAR que ante la solicitud de suspensión temporal de obligaciones interpuesta por el señor Héctor Alfonso Acevedo Gordillo, en su calidad de representante legal de las sociedades C.I CARBOCOQUIA E.U y MINERBANK LTDA titulares del contrato de concesión de la referencia a través del oficio con radicado N°20155510295612 del 03 de septiembre de 2015, en estos momentos dicha solicitud está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería con el fin de realizar un pronunciamiento de fondo respectivo INFORMAR a los titulares del contrato de concesión minera N°JE2-15261 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°546 del 26 de agosto de 2016
6	CONTRATO DE CONCESION	GJJ-101	MINEROS SA	01/09/2016	727	APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nº 547 del 26 de agosto de 2016. APROBAR la modificación de la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 04 de junio del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nº 547 del 26 de agosto de 2016. Se le informa a la sociedad titular minero que se encuentra incurso en una **CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo establecido en el literal **d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas especificada en el presente caso en la **NO** presentación del pago del siguiente canon superficiario: • Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de Cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos ($45.959.158) • Por lo tanto se requiere para que realice dicho pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del mismo, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nº547 de 26 de agosto de 2016, **el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea pago de canon.** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. Se requiriere **BAJO A PREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión Nº GJJ-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue la corrección de los Formatos Básicos

						Mineros – FBM anual del 2009 y anual del 2014, de conformidad con el concepto técnico Nº 547 de 26 de agosto de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°547 del 26 de agosto de 2016
7	LICENCIA DE EXPLOTACION	19503	COMPAÑÍA MINERA FORTALEZA LTDA	01/09/2016	728	APROBAR el pago de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre del 2016; de conformidad al concepto técnico N° 0545 del 25 de agosto del 2016. NO APROBAR el pago de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015; de conformidad al concepto técnico N° 0545 del 25 de agosto del 2016. INFORMAR al titular del contrato de concesión que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través **del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** Adicionalmente, se le informa que a través de la resolución Nº 40713 del 22 de julio de 2016, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 25 de octubre de 2016, el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM semestral de 2016 Se pone en conocimiento al titular que se realizó Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. No. 44 del 08 de junio del 2016 y concepto técnico N° 0545 del 25 de agosto del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
8	CONTRATO DE CONCESION	0-505	GUSTAVO URREGO CONTRERAS	01/09/2016	729	Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, además de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico Nº543 de 24 de agosto de 2016. No aprobar pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico Nº543 de 24 de agosto de 2016. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal **d)** del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión **Nº0-505**, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE**

						PESOS ($34.473.529) MCTE., más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1], para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº543 de 24 de agosto de 2016.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **02 de Septiembre del 2016**, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
KATIA ROMERO MOLINA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA